

MUSEU
D'ART CONTEMPORANI
DE BARCELONA

GESTIÓN DE PRÉSTAMO DE LA COLECCIÓN MACBA

Núm. contrato:

Barcelona, 22 abril de 2025

CONDICIONES PARTICULARES

LAS PARTES

Prestador	
Consorti del Museu d'Art Contemporani de Barcelona	
Plaça dels Àngels, 1 (08001) Barcelona	
NIF.: ES – Q 5856181 B	
Tel.: +34 93 412 08 10	
Datos de contacto	
<i>Responsable de la Colección</i>	
<i>Responsable de Conservación-Restauración</i>	
<i>Registro</i>	
<i>Conservador Restaurador</i>	
<i>Archivo</i>	
Representante legal	

Prestatario	
Datos de contacto	
Representante legal	

OBJETO DEL PRÉSTAMO

Datos de la exposición	
Título: Lugar: Fecha inicio: Fecha final:	
Duración del préstamo	
Fecha inicio: Fecha final:	
Coste del préstamo	

Descripción de la obra prestada
Núm. Registro: Autor: Título: Fecha: Material: Medidas: Créditos: Agradecimientos: Valor del seguro:

El MACBA aprueba conceder el préstamo en las condiciones anexas al presente documento.	El prestatario acepta y se obliga a cumplir las condiciones del préstamo anexas al presente documento.
Consorci del Museu d'Art Contemporani de Barcelona	
Elvira Dyangani Ose ¹ <i>Directora</i>	

¹ Se adopta el acuerdo en méritos a su competencia de dirección artística y patrimonial estipulada en el artículo 14.1 a) de los Estatutos del MACBA.

CONDICIONES GENERALES

1. SOLICITUD DEL PRÉSTAMO

- 1.1. La solicitud de préstamo deberá comunicarse al MACBA como mínimo con seis (6) meses de antelación a la fecha en que se pretenda retirar las obras de las instalaciones del museo, para disponer de tiempo suficiente para cumplir y revisar todos los requisitos de concesión de éste.
- 1.2. Si las obras se solicitan para exposiciones o itinerancias fuera del Estado español, la solicitud deberá ser presentada con nueve (9) meses de antelación, para disponer de tiempo suficiente para cumplir los plazos de solicitud de exportación temporal de obras a las autoridades administrativas competentes (autonómicas y estatales).
- 1.3. Toda la información adicional necesaria para las solicitudes (fechas de la Exposición, *Facilities Report*, lecturas de temperatura, humedad relativa y lux, etc.), deberá ser recibida por el MACBA, con cuatro (4) meses de antelación a la fecha de inauguración de la Exposición, si se trata de exposiciones dentro del Estado español, y con siete (7) meses de antelación si se trata de exposiciones fuera del Estado español.
- 1.4. Una vez el préstamo haya sido aprobado por el MACBA, cualquier nueva sede que se incorpore a la itinerancia deberá ser sometida a su aprobación, como mínimo tres (3) meses antes de la fecha de inauguración de la Exposición en la primera sede.
- 1.5. El préstamo de cada una de las obras está sujeto a un coste de DOSCIENTOS EUROS (200,00 euros) por la primera obra y CIENTO VEINTICINCO EUROS (125,00 euros) a partir de la segunda, más los impuestos correspondientes en concepto de gastos de organización, para préstamos dentro del Estado español. DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 euros) por la primera obra, y CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 euros), más los impuestos correspondientes, para préstamos fuera del Estado español. Si el MACBA lo solicita, el prestatario deberá asumir los gastos ocasionados por la preparación del préstamo. El préstamo para instalaciones de gran formato o gran complejidad será de NOVECIENTOS EUROS (900,00 euros) tanto dentro como fuera del Estado español. Si el préstamo de obra de arte se realiza fuera de plazo (más tarde de 6 meses antes de la inauguración), el coste será de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros) para la primera obra y, a partir de la segunda obra, TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (312,50 euros), más los impuestos correspondientes. ([Precios públicos 2024](#))
- 1.6. Los costes de préstamo, así como la prima de seguro deberán ser abonados en un periodo no superior a 3 meses desde la emisión de las facturas correspondientes. Si durante este periodo no se procediera al pago, el MACBA se reserva el derecho de préstamo a futuro a la entidad o institución solicitante.

2. FINALIDAD DEL PRÉSTAMO

- 2.1. El MACBA cede en préstamo las obras indicadas en las condiciones particulares para que el prestatario pueda celebrar la exposición descrita.
- 2.2. Sólo se podrá hacer uso de las obras prestadas con la finalidad especificada en el párrafo anterior. Cualquier cambio de lugar y de custodia de las obras requerirá el consentimiento previo, expreso y por escrito del MACBA.

3. DURACIÓN DEL PRÉSTAMO

- 3.1. La duración del préstamo es la indicada en las condiciones particulares.
- 3.2. Si el prestatario necesita una extensión de tiempo, deberá solicitarlo por escrito al MACBA, un (1) mes antes de la expiración del plazo inicial en los préstamos dentro del Estado español. En los préstamos fuera del Estado español, deberá solicitarlo tres (3) meses antes de la expiración del plazo inicial, puesto que deberá solicitarse la extensión de la solicitud de exportación temporal de obras a las autoridades administrativas competentes. El MACBA, en caso de aprobarse la solicitud, lo notificará por escrito al prestatario; del mismo modo le notificará la aprobación de la extensión de la solicitud de exportación temporal de obras.
- 3.3. 3.3 Las obras prestadas deberán ser devueltas al finalizar el plazo pactado, que no excederá de los quince (15) días posteriores a la clausura de la última exposición.
- 3.4. 3.4 El MACBA se reserva el derecho de solicitar la devolución anticipada de las obras si existe una razón justificada. Se entiende como razón justificada a estos efectos las necesidades propias del museo y de su programación, y el incumplimiento por parte del prestatario de cualquiera de las condiciones generales del préstamo.

4. SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN

- 4.1. El prestatario se obliga a custodiar las obras con el máximo nivel de seguridad y a mantenerlas en óptimo estado de conservación, almacenamiento y exhibición.
- 4.2. Las obras se exhibirán en locales cerrados, con entrada vallada, y con una adecuada protección contra incendios. Estos locales deberán estar constantemente vigilados por personal especializado y disponer de un sistema de alarma apropiado.
- 4.3. Las condiciones climáticas de los espacios expositivos y de almacenaje de las obras serán las siguientes:

Invierno....T 18-22°C +/-4°C en 24h	HR 45-60 % +/-5% en 24h
Verano.....T20-25°C +/-4°C en 24h	HR 45-60 % +/-5% en 24h

Estos parámetros siguen la Declaración de Directrices Medioambientales- IIC i ICOM-CC (*Environmental Guidelines- IIC and ICOM-CC Declaration*), la cual recoge el acuerdo con otras instituciones.²

- 4.4. Dependiendo del tipo de material, las obras serán expuestas con un máximo de 200 lux para esculturas no policromadas u otras obras de materiales menos delicados, 150 lux para pinturas sobre cualquier tipo de soporte excepto papel, y 50 lux para obras sobre papel, acuarelas, dibujos y fotografías, siempre y cuando no haya recomendaciones específicas.
- 4.5. Asimismo, hay que proteger las obras de fuentes excesivas de iluminación (luz natural no filtrada, luz artificial excesiva, luz fluorescente, etc.) y evitar la proximidad excesiva de fuentes de calor.
- 4.6. Si se realizan filmaciones para la televisión, que perseguirán siempre fines informativos y pedagógicos, deberán ser controladas para evitar que las alteraciones de temperatura e iluminación afecten las obras. El prestatario se compromete a controlar que: a) los proyectores no se coloquen a menos de 10 metros de la obra y b) los proyectores utilizados no eleven la temperatura de la superficie de la obra más de 3º por encima de la temperatura ambiental.
- 4.7. Las obras sólo pueden ser tocadas y desplazadas por trabajadores cualificados del prestatario. El prestatario tiene absolutamente prohibido realizar todo tipo de restauración, limpieza o intervención de las obras bajo ningún concepto, sin la autorización previa y por escrito del MACBA. Esto incluye la extracción de marcos, bases de escultura o *passe-partout*.
- 4.8. El MACBA emitirá un informe donde se detallen el estado de conservación de las obras y las condiciones en las que deberán ser transportadas y mantenidas durante el préstamo. Este informe de especificidades de la exposición y particularidades del transporte será enviado al prestatario con la antelación suficiente para que pueda asegurarse de que puede cumplir con las condiciones estipuladas sin correr ningún riesgo. Una copia del informe viajará siempre con las obras.
- 4.9. Las obras serán embaladas y transportadas en las condiciones estipuladas a continuación. Una vez transportadas, si el transporte es por carretera, y si el MACBA lo considera necesario, indicará al prestatario que deje las obras embaladas durante las 24h/48h siguientes a su llegada, para que se aclimaten a las condiciones del destino. Si el transporte es por vía aérea, las obras deberán permanecer embaladas durante las 24h/48h siguientes a su llegada para su aclimatación.
- 4.10. El prestatario, en caso de que no viaje correo, al desembalar las obras deberá comprobar que su estado de conservación a la entrada de la sede expositiva, concuerda con el estado de conservación descrito en el informe de salida del

² International Institute for Conservation of Historic and Artistic Works, & International Council of Museums. *Environmental Guidelines- IIC and ICOM-CC Declaration* (2014). Recuperado de <https://www.iiconservation.org/node/5168>

MACBA, y en caso de que detecte el mínimo cambio, lo comunicará inmediatamente al MACBA. Igualmente, una vez revisada la obra, si detecta cambios o no, en el estado de conservación de las obras, el prestatario deberá enviar el informe cumplimentado y firmado por un representante cualificado de la institución prestataria.

- 4.11. El MACBA tiene derecho a comprobar que el prestatario mantiene las obras en las condiciones de seguridad y conservación adecuadas, solicitándole a estos efectos, que le remita la documentación que lo justifique, y si lo cree conveniente puede examinar las obras él mismo. El MACBA tiene derecho a exigir lecturas climáticas y de luminosidad al prestatario antes y durante el préstamo. Los gastos que se deriven de estas comprobaciones serán asumidos íntegramente por el prestatario.
- 4.12. Los gastos ordinarios y extraordinarios que deban llevarse a cabo para la conservación de la obra, durante la vigencia del préstamo, correrán a cargo del prestatario. Antes de realizarlas, si se trata de cualquier intervención de conservación y/o restauración, el prestatario lo comunicará al MACBA, que deberá autorizarlas.
- 4.13. En caso de pandemia, estado de alarma o fuerza mayor el MACBA se reservará el derecho de renunciar al préstamo. Si el prestatario ya ha abonado el importe del coste del préstamo, este se le devolverá. Asimismo, en esta situación excepcional, con respecto a los bienes que ya se encuentran bajo custodia del prestatario, y siempre priorizando la conservación y la seguridad de estos, el MACBA accede a alargar el período del préstamo hasta el momento en que no haya restricciones e inseguridad en el traslado de los bienes. El Prestatario se compromete a mantener el MACBA informado en todo momento, a enviar informes del estado de conservación de las obras, gráficos y datos relacionados a la temperatura y humedad relativa, e información sobre el espacio en el que se encuentran las obras. Una vez levantado el estado de alarma o de fuerza mayor, el Prestatario se compromete a devolver las obras al MACBA dentro del período de préstamo establecido bajo la consigna del plan de contingencia del MACBA. Estas medidas serán de obligado cumplimiento por parte del Prestatario, así como todos los gastos que se deriven, incluyendo, si fuera el caso, acciones necesarias para poder llevar a cabo correos virtuales, bien sea en las manipulaciones o en los traslados.

5. EMBALAJE Y TRANSPORTE

- 5.1. El prestatario se obliga a transportar las obras debidamente embaladas y en las máximas condiciones de seguridad.
- 5.2. El embalaje y el transporte de las obras será realizado por personal y empresas especializadas, que serán designadas por el prestatario, previo acuerdo con el MACBA. En caso de transporte terrestre las obras deberán viajar en camiones especializados en el transporte de obras de arte los cuales deberán estar equipados con *ThermoKing*, sistema de cierre armado, sistema de alarma contra incendios y estación de extinción, plataforma elevadora, sistema de alarma, termostato y teléfono móvil. Todas las rutas tienen que estar cubiertas por dos conductores, quienes no podrán superar las 10 horas de conducción según la

Normativa Europea de Transportes. En caso de pernoctación deberán ser siempre en zonas de seguridad vigiladas y siempre previa autorización del MACBA.

- 5.3. La empresa de transporte o un su defecto el prestatario tendrá que ponerse en contacto con MACBA para todas las cuestiones relacionadas con los embalajes i el transporte. No obstante, lo anterior, el MACBA se reserva el derecho de designar unilateralmente el embalador, si lo considera necesario por la naturaleza o circunstancias concretas de las obras.
- 5.4. Cuando el embalador sea designado unilateralmente por el MACBA, el prestatario tendrá derecho a revisar los embalajes antes de que se inicie el transporte.
- 5.5. El MACBA juntamente con la empresa de transportes designarán el tipo de embalaje más adecuado para las obras y durante el embalaje realizará los *Packing Notes* necesarios que se enviarán al prestatario para que siga sus indicaciones.
- 5.6. El prestatario podrá efectuar la recogida de las obras a partir de dos (2) semanas antes de la inauguración, por lo tanto, la fecha de recogida, medio de transporte y la ruta será comunicada por el prestatario al MACBA un (1) mes antes de la inauguración.
- 5.7. El MACBA puede rechazar el medio de transporte o el itinerario si considera que, por razones de seguridad o conservación, no es el adecuado. Asimismo, podrá solicitar que el transporte vaya escoltado policialmente, si la naturaleza de las obras o el país donde viajan lo requieren. Si el prestatario no adecua el transporte a estas condiciones, el MACBA cancelará la entrega de las obras.
- 5.8. Para la recogida de las obras, el transportista contratado, deberá disponer del correspondiente albarán de recogida, así como del resto de documentación necesaria de tránsitos y en los préstamos fuera del Estado español, aduanas (DUA, CRM, etc.) de las obras y entregarlo al MACBA. En los préstamos fuera del Estado español, el MACBA también deberá haber recibido de las autoridades administrativas competentes los correspondientes permisos de exportación temporal de las obras. Sin esta documentación de recogida, no le serán entregadas las obras.
- 5.9. Para los viajes posteriores al inicial, así como para el viaje de retorno, las obras irán embaladas de la misma manera que lo iban en el viaje inicial, utilizando, en la medida de lo posible, las mismas cajas, embalajes y otros accesorios. Si no fuera posible, se pondrá en conocimiento del MACBA, que podrá autorizar el cambio de los embalajes.
- 5.10. Los costes ocasionados por la construcción de embalajes, la manipulación y los transportes serán asumidos por el prestatario en su totalidad.
- 5.11. Un representante del MACBA, Registro, supervisará el embalaje, el desembalaje, la carga y la descarga de la obra en el MACBA.

- 5.12. Un representante del MACBA, Conservador-Restaurador, supervisará el estado de conservación de las obras en el embalaje y el desembalaje de la obra en el MACBA.
- 5.13. Además, si el MACBA lo considera oportuno puede enviar un correo-representante que supervisará las obras en las instalaciones del prestatario. Este representante será: un Conservador-Restaurador, un Registro, un Técnico audiovisual, un Técnico en arquitectura u otro perfil en función del tipo de obra prestada y del tipo de tarea a realizar. Las tareas del correo podrán ser desde: realizar los informes de estado de conservación de entrada y/o salida, supervisar el traslado, carga y/o descarga, embalaje y/o desembalaje de las obras, montaje, o supervisión de equipos, y se especificarán en cada caso. El Informe de Estado de Conservación de las obras en el lugar de destino, será firmado por ambas partes. El correo-representante deberá certificar antes de su partida que las obras han quedado instaladas según las condiciones de conservación establecidas en el presente contrato. En ningún caso, podrá abandonar la institución i/o el centro si las obras no han quedado instaladas correctamente, bajo tal supuesto, todos los gastos derivados serán asumidos por el prestatario.
- 5.14. Todos los gastos derivados del correo-representante del MACBA, serán asumidos por el prestatario. Los gastos obligatorios son, billetes de viaje (tren, avión o cualquier otro medio de transporte), desplazamientos locales desde aeropuertos, estaciones de tren, ... al centro prestatario o al alojamiento, así como cualquier otro desplazamiento que se sea obligatorio, en función de la ubicación de destino; el alojamiento, en función de las jornadas que se pacten previamente, así como las dietas. El prestatario se compromete a pagar dichas dietas antes del viaje del correo del MACBA, o en su defecto a su llegada. Estas dietas se regirán por la legislación actual vigente de la Generalitat de Catalunya.³
- 5.15. En caso de préstamo fuera del Estado Español, además de las condiciones anteriores, el prestatario se compromete a:
 - a) tramitar toda la documentación de aduanas mediante personas y empresas especializadas, que serán designadas por el prestatario, previo acuerdo con el MACBA. No obstante lo anterior, el MACBA se reserva el derecho de designar unilateralmente el agente de aduanas, si lo considera necesario por la naturaleza o circunstancias concretas de las obras.
 - b) hacerse cargo de los derechos de aduana.

6. CONDICIONES ESPECIALES PARA OBRAS AUDIOVISUALES

³ Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (Núm. 5170 – 10.7.2008). Cuantías de las dietas en territorio español: Alojamiento (máx. 120 €); Almuerzo (19 €); Cena (19 €); Almuerzo y cena (38 €). Cuantías de las dietas en territorio extranjero. África: Alojamiento (máx. 175 €); Almuerzo (22 €); Cena (22 €); Almuerzo y cena (44 €). América del Norte: Alojamiento (máx. 399 €); Almuerzo (50 €); Cena (50 €); Almuerzo y cena (100 €). América Central y América del Sur: Alojamiento (máx. 294 €); Almuerzo (37 €); Cena (37 €); Almuerzo y cena (74 €). Asia: Alojamiento (máx. 250 €); Almuerzo (31 €); Cena (31 €); Almuerzo y cena (62 €). Europa: Alojamiento (máx. 303 €); Almuerzo (38 €); Cena (38 €); Almuerzo y cena (76 €). Oceanía: Alojamiento (máx. 397 €); Almuerzo (50 €); Cena (50 €); Almuerzo y cena (100 €).

- 6.1. El préstamo deberá ser comunicado al MACBA con una antelación mínima de un (1) mes antes de la fecha de inauguración. Cualquier ampliación de este tendrá que ser comunicada 15 días antes de la fecha de inauguración o clausura.
- 6.2. Todas las obras audiovisuales, ya sean analógicas, con soporte físico o digitales, u obras en formato digital prestadas por el MACBA, serán siempre copias de exhibición; el MACBA no proporcionará nunca originales. Las copias serán siempre realizadas por el MACBA, aunque el prestatario podrá decidir en qué formato las quiere en función de sus propias necesidades técnicas.
- 6.3. En caso de que el préstamo se realice con otras obras de la Colección MACBA que no sean audiovisuales, si estas son en formato físico, serán recogidas junto con todas las obras, tal y como se indica en la cláusula 5 del presente contrato.
- 6.4. Sin embargo, si el préstamo es solo de una o más obras audiovisuales de la Colección MACBA, con soporte físico, estas podrán ser enviadas a través de una compañía de mensajería. Todos los costos del envío correrán a cargo del prestatario.
- 6.5. El prestatario deberá comunicar al MACBA el número de envío tan pronto como este haya sido solicitado para poder hacer el seguimiento del mismo.
- 6.6. En caso de que el préstamo sea de obras audiovisuales digitales u otras tipologías de obras en formato digital, estas se compartirán a través de nuestra plataforma digital.
- 6.7. El valor del seguro de la obra dependerá del formato de la misma y será proporcionado por el MACBA; este, sin embargo, será considerado siempre como valor de reposición. Si el préstamo es exclusivamente de obras audiovisuales, la compañía de seguros no emitirá certificado, a menos que el prestatario lo solicite.
- 6.8. En caso de pérdida o daño, el prestatario se compromete a pagar el valor de reposición declarado en este contrato de préstamo.
- 6.9. Está totalmente prohibido que el prestatario haga copias de las obras, incluidos los usos internos. En caso de necesitar más de una copia u otros formatos, el prestatario debe contactar con el MACBA, quien podrá facilitar las copias necesarias.
- 6.10. Una vez finalizada la exposición, el prestatario se compromete a destruir las obras recibidas en formato digital a través de la plataforma del MACBA.
- 6.11. Ningún aparato audiovisual o material técnico será entregado por el MACBA al prestatario, a no ser que se considere parte de la propia obra.
- 6.12. Para el uso de las imágenes para publicaciones u otros usos, consultar la cláusula 9 del contrato.

- 6.13. Otras cuestiones referentes al préstamo de obras audiovisuales quedan fuera de este contrato y deberán ser negociadas directamente con el MACBA.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 7.1. El prestatario está obligado a respetar en todo momento la normativa interna en relación con la ley de prevención de riesgos laborales (PRL). A tal efecto, el MACBA entrega en este acto al prestatario el protocolo interno de coordinación de actividad empresarial, y este lo recibe y se compromete a enviarlo y hacerlo cumplir a la empresa de transportes que subcontrate para la recogida y la entrega del préstamo, en especial a hacer entregar al MACBA la documentación que se detalla, antes del inicio de la ejecución de los trabajos a realizar en la sede del MACBA. A tal efecto, se advierte al prestatario que todo trabajador que subcontrate deberá ser previamente acreditado para poder acceder con plenas garantías de seguridad a la sede del MACBA.

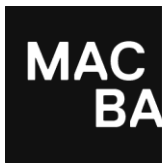
8. SEGURO

- 8.1. Sobre las obras prestadas el MACBA tiene suscrita una póliza de seguro en la modalidad "clavo a clavo", que cubre el demérito artístico, sin franquicia, en valor aceptado y con cláusula de no recurso contra el embalador y el transportista mientras éstos sean especializados y no haya dolo o negligencia.
- 8.2. Durante la vigencia del préstamo, el MACBA tramitará el seguro de las obras solicitadas, y la correduría del MACBA, Salomó Bonet & Godó, facturará directamente al prestatario el importe correspondiente a la prima de seguro de las obras, así como también enviará directamente al prestatario el certificado de seguro. Para cualquier información al respecto, el prestatario puede ponerse en contacto con el departamento de Registro del MACBA.
- 8.3. El prestatario se compromete a tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil (Seguro a terceros - Póliza de daños), para cubrir cualquier incidencia o siniestro que las obras puedan tener, y que no esté contemplada en la póliza "clavo a clavo".
- 8.4. El comprobante de pago de la prima correspondiente deberá estar en poder de la correduría de seguros, así como también el certificado del seguro deberá estar en poder del MACBA, con anterioridad a la entrega de las obras, sino éstas no serán entregadas.
- 8.5. El prestatario se compromete a notificar inmediatamente al MACBA (teléfono +34 934 120 810 o fax +34 934 124 602, a la atención de la responsable de la Colección, y a la registro, para la tramitación y gestión de este) cualquier daño que hayan sufrido las obras, ya sea durante el transporte o en los locales donde se celebren las exposiciones.

- 8.6. Si durante el préstamo fuera necesario llevar a cabo una ampliación del seguro de las obras, será el prestatario quien, a través de la correduría indicada, quien se hará cargo, siempre incluyendo en sus comunicaciones el MACBA.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1. El MACBA cede a favor del prestatario, durante la vigencia del préstamo, el derecho de comunicación pública sobre las obras, es decir, el derecho de exposición o proyección pública para exponer las obras en las exposiciones descritas en las condiciones particulares. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que puedan ejercer terceros sobre las obras, si los hubiere.
- 9.2. La reproducción de las obras está sujeta a la autorización previa del autor o del propietario de los derechos.
- 9.3. El prestatario es el responsable de obtener las licencias de reproducción, exhibición, distribución y comunicación pública, para las necesidades de exposición, publicidad de esta, de la edición del catálogo y de su difusión en la prensa. El MACBA no asumirá ninguna responsabilidad reclamada por el artista, entidad de gestión o en su nombre en relación con los derechos de exhibición, reproducción, distribución o comunicación.
- 9.4. Para la reproducción y distribución de la obra, a efectos de edición y distribución del catálogo de la exposición o cualquier otra publicación, el prestatario ha de ponerse en contacto con el Técnico del CED , que facilitará desde el MACBA, la gestión del préstamo de la imagen de la obra. Cualquier otro acto de reproducción y distribución, de cualquier naturaleza, deberá ser negociado, caso por caso, con el responsable de la Colección del MACBA o con los titulares de los respectivos derechos, según corresponda.
- 9.5. En el caso de obras audiovisuales u obras en formato digital, el prestatario se compromete a no realizar copias o duplicados ni transferencias a otros formatos audiovisuales, sean analógicos o digitales, sin el consentimiento previo del MACBA. También se compromete a destruir las obras digitales transferidas una vez haya finalizado la exposición. Asimismo, tampoco se podrán emitir por TV, por cable ni por web fragmentos de las obras audiovisuales prestadas sin la previa autorización del MACBA.
- 9.6. En la exposición, en el catálogo de la exposición y en las publicaciones editadas con motivo de la exposición, debe constar como mínimo la línea de crédito específica para cada obra y que aparece indicada en las condiciones particulares.
- 9.7. Cualquier fotografía reproducida con fines publicitarios debe ir acompañada de las siguientes referencias:
- Artista
 - Título de la obra
 - Fecha
 - Créditos del propietario



MUSEU
D'ART CONTEMPORANI
DE BARCELONA

- Copyright de la obra
- Autor de la fotografía

9.8. El prestatario remitirá al MACBA cuatro (4) ejemplares del catálogo de la exposición y de todas las publicaciones editadas con motivo de la misma, para su biblioteca y archivo.

10. NATURALEZA DEL DOCUMENTO Y JURISDICCIÓN

10.1. Este documento es el contrato completo suscrito por las partes para el tema que constituye su objeto, y sustituye cualquier correspondencia anterior, carta de intenciones o acuerdos verbales o escritos entre las partes.

10.2. Cualquier modificación en cuanto al contenido o condiciones de este contrato sólo será válida si se consigna por escrito y la firman las partes, y si se especifica que es una enmienda de este contrato, en cuyo caso, pasará a formar parte. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Barcelona.

11. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable del tratamiento: Consorci del Museu d'Art Contemporani de Barcelona (MACBA), con domicilio en Barcelona, Plaza dels Àngels n. 1.
- DPD: dpd@macba.cat
- Finalidad: Gestionar la entrega y/o recogida de obras de arte y mantener las relaciones profesionales relacionadas.
- Derechos: Puede acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos, oponerse a su tratamiento, solicitar su limitación, pedir su portabilidad y/o revocar el consentimiento otorgado solicitándolo por escrito al responsable del tratamiento.
- Más información: [Política de privacidad y tratamiento de la información | MACBA Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona](#)